



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

DON FÉLIX BOLAÑOS GARCÍA, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA Y
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

CERTIFICO:

Que en la reunión del Consejo de Ministros celebrada el día diez de mayo de dos mil veintidós se ha aprobado el Acuerdo por el que se crea la Comisión de Seguimiento Interdepartamental para la gestión y coordinación de las actividades del Plan Estratégico de Salud y Medio Ambiente, cuyo texto literal consta en el documento adjunto.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente certificación en Madrid, a fecha de la firma electrónica.





REF:
REF.C.M.:

Acuerdo por el que se crea la Comisión de Seguimiento Interdepartamental para la gestión y coordinación de las actividades del Plan Estratégico de Salud y Medio Ambiente.

La Constitución Española establece, en su artículo 43, el derecho a la protección de la salud, encomendando para ello a los poderes públicos la organización y tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. Asimismo, dispone, en su artículo 45, el derecho a disfrutar de un medio ambiente saludable.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, estableció en sus artículos 18, 19, 39 y 40 la obligación de prestar una especial atención a la salud ambiental en los programas del Sistema Nacional de Salud (en adelante, SNS). Sin embargo, el SNS necesita priorizar la protección de la salud frente a los riesgos ambientales, como establecen la citada Ley General de Sanidad y la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

En esa misma línea de priorizar la salud frente a los riesgos medioambientales, el artículo 3, apartado b) de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, establece lo siguiente: "Principio de salud en todas las políticas. Las actuaciones de salud pública tendrán en cuenta las políticas de carácter no sanitario que influyen en la salud de la población, promoviendo las que favorezcan los entornos saludables y disuadiendo, en su caso, de aquellas que supongan riesgos para la salud".

El pasado 24 de noviembre de 2021, fue aprobado, en una sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Interterritorial del SNS y de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, el Plan Estratégico de Salud y Medio Ambiente (PESMA). Se trata de un plan integral, abordado desde la salud y el medio ambiente, que establece las actuaciones que deben realizarse para reducir el impacto sobre la salud de los principales factores ambientales y sus determinantes.

El objetivo principal de dicho plan es promover entornos ambientales que mejoren la salud de la población y reduzcan los riesgos asociados a la exposición a factores ambientales, así como afrontar los desafíos del cambio climático. Para ello, se establecen las líneas de intervención en los factores ambientales con impacto en la salud, identificando nuevas amenazas, estableciendo estrategias de respuesta, y planteando la evaluación de resultados. Asimismo, en la gestión del Plan se tienen en cuenta los datos técnicos y científicos que van apareciendo en las áreas contempladas.





Para que todos estos procesos se desarrollen de una manera correcta y se implique a todos los agentes, en el Plan se ha identificado la creación de tres grupos de trabajo con diferentes niveles de funciones: la Comisión Técnica, correspondiendo a la Ponencia de Sanidad Ambiental de la Comisión de Salud Pública abordar las funciones atribuidas a aquella en el Plan; la Comisión Ejecutiva, correspondiendo a la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del SNS llevar a cabo las funciones establecidas al respecto en el Plan, y por último, la Comisión de Seguimiento Interdepartamental, objeto del presente acuerdo.

La citada Comisión de Seguimiento Interdepartamental no tiene atribuidas funciones del artículo 22.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se trata de un órgano colegiado de los previstos en el artículo 22.3 de la mencionada ley, que no ejerce funciones decisorias, competencias de propuesta o de informe preceptivo, ni de control sobre otros órganos administrativos, pues, aunque su denominación sea Comisión de Seguimiento, lo es del Plan Estratégico de Salud y Medio Ambiente, como así se prevé en el mismo.

Por ello, a propuesta conjunta de las Ministras de Sanidad y para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el Consejo de Ministros, en su reunión de 10 de mayo de 2022,

ACUERDA

Primero. Creación y adscripción.

Se crea la Comisión de Seguimiento Interdepartamental del Plan Estratégico de Salud y Medio Ambiente (en adelante, la Comisión de Seguimiento), adscrita al Ministerio de Sanidad, para la gestión y coordinación de las actividades del Plan Estratégico de Salud y Medio Ambiente (en adelante, el Plan Estratégico), como órgano colegiado de los previstos en el artículo 22.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Segundo. Funciones.

Las funciones principales que tendrá la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- a) Publicar las actuaciones realizadas en cumplimiento del Plan Estratégico.
- b) Contribuir a la consecución de las acciones desde el punto de vista sanitario y medioambiental.
- c) Coordinar las acciones del Plan Estratégico y la información y medidas en el ámbito nacional con las que se establezcan a nivel internacional, en línea con las decisiones y compromisos que se adopten a nivel europeo y mundial en temas de salud y medio ambiente.





Tercero. Composición de la Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por:

- a) Presidencia: la persona titular de la Secretaría de Estado de Sanidad.
- b) Vicepresidencia: la persona titular de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- c) Secretaría: la persona titular de la Subdirección General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral del Ministerio de Sanidad.
- d) Vocales:
 - 1º. Cuatro personas designadas por la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad de su personal funcionario de carrera del Subgrupo A1.
 - 2º. Una persona designada por la Dirección General de Salud Digital y Sistemas de Información para el SNS del Ministerio de Sanidad de su personal funcionario de carrera del Subgrupo A1.
 - 3º. Cinco personas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, designadas por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la Dirección General del Agua, la Oficina Española de Cambio Climático, la Dirección General de la Costa y el Mar y la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación, respectivamente, entre su personal funcionario de carrera del Subgrupo A1.
 - 4º. Una persona designada por la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de su personal funcionario de carrera del Subgrupo A1.
 - 5º. Una persona designada por la Dirección General de Políticas Palanca para el Cumplimiento de la Agenda 2030 del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 de su personal funcionario de carrera del Subgrupo A1.
 - 6º. Una persona designada por la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de su personal funcionario de carrera del Subgrupo A1.
 - 7º. Dos personas designadas respectivamente, por la Dirección General de Consumo y por la Dirección Ejecutiva de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición del Ministerio de Consumo entre su personal funcionario de carrera del Subgrupo A1.
 - 8º. Una persona designada por la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación y Formación Profesional de su personal funcionario de carrera del Subgrupo A1.
 - 9º. Una persona designada por la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de su personal funcionario de carrera del Subgrupo A1.





- 10º. Una persona designada por la Dirección del Instituto de Salud Carlos III (ISCIII).
- 11º. Una persona designada por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET).
- 12º. Una persona designada por el Centro Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).
- 13º. Una persona designada por el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT).
- 14º. Una persona designada por la Dirección del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST).
- 15º. Una persona designada por el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX).
- 16º. Una persona designada por el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN).
- 17º. Cinco personas en representación de las Consejerías de Salud de las comunidades y ciudades autónomas, designadas por el Consejo Interterritorial del SNS, con carácter rotatorio y por un periodo de dos años.
- 18º. Dos personas designadas por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).
- 19º. Dos personas en representación de las sociedades científicas representativas en la materia objeto del Plan Estratégico.
- 20º. Dos personas en representación de Organizaciones No Gubernamentales representativas en la materia objeto del Plan Estratégico.
- 21º. Dos personas en representación de organizaciones sectoriales representativas en la materia objeto del Plan Estratégico.

Cuarto. Funcionamiento de la Comisión de Seguimiento.

1. La Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario una vez al año, en el primer semestre.
2. Además, la Presidencia podrá convocar la Comisión de Seguimiento de forma extraordinaria, en cualquier momento.
3. La Presidencia convocará las reuniones de la Comisión de Seguimiento con un mínimo de tres días de antelación.
4. La Comisión de Seguimiento podrá estar asesorada, a modo consultivo, por personas expertas en diversas temáticas en la lucha contra los riesgos ambientales y su impacto en la salud.





5. En lo no previsto en el presente acuerdo, la Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas generales de actuación de los órganos colegiados dispuestas en la sección 3ª del Capítulo II, del título preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Quinto. No incremento del gasto público.

1. La constitución y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento no supondrá incremento alguno del gasto público.
2. Los miembros de la Comisión de Seguimiento no percibirán por su pertenencia o asistencia a ella ninguna retribución o compensación económica.

Sexto. Publicación y eficacia.

Este acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación. Del mismo modo, se publicará en las páginas web del Ministerio de Sanidad, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y de los órganos y organismos a los que sea de aplicación.

ELEVESE AL CONSEJO DE MINISTROS,

Madrid, de de 2022

LA MINISTRA DE SANIDAD

LA VICEPRESIDENTA TERCERA DEL
GOBIERNO Y MINISTRA PARA LA
TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO
DEMOGRÁFICO

Carolina Darias San Sebastián

Teresa Ribera Rodríguez

